

e) El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de cuantos documentos sean preceptivos en la vigilancia de los animales agresores.

f) Circular por las vías públicas careciendo de identificación, sin ir sujetos por correa o cadena y collar, así como ir desprovistos de bozal aquéllos cuya peligrosidad sea previsible.

g) La venta de animales sin librar la documentación prevista en el apartado 7 del art. 35.

h) . No observar la Norma detallada en el apartado 8 del art. 35.

i) La no comunicación por parte del propietario del animal de la variación de los datos censales, para su modificación en el Registro correspondiente.

j) La no inclusión en el Registro correspondiente o la no modificación de los datos censales en el mismo, en el plazo previsto en el Artículo 11.3) de esta Ordenanza, por parte del Veterinario actuante en cada caso.

k) Suministrar alimento a los animales en la vía pública en las condiciones previstas en el art. 6.2.L)

l) La posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.

m) Se considerarán infracciones leves las que, con arreglo a los criterios que se contemplan en los apartados 2 y 3 de este artículo, no deban calificarse como graves o muy graves

2) Serán infracciones graves.

a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas, según lo ya dispuesto en la presente Ordenanza.

b) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la presente Ordenanza.

c) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

d) Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos, ferias o mercados debidamente autorizados.

e) Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa.

f) La cría y comercialización de animales in las licencias y permisos correspondientes.

g) Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancias no permitidas, según lo dispuesto en el párrafo j) del apartado 2, art. 6.

h) No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en el apartado 3 del art. 14.

i) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

j) El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

k) Impedir el acceso a lugares públicos o de uso público establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guía para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

l) La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales según lo dispuesto en el art. 28.

m) La venta de animales sin observar las obligaciones contempladas en los apartados 3 y 4 del art. 35.

n) No respetar los plazos mínimos de garantía previstos en el apartado 6 del art. 35.

ñ) El incumplimiento de los requisitos enumerados en el art. 42.

o) Ubicar consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en los lugares descritos en el art. 43.

p) La negativa o resistencia a someter a un animal agresor a vigilancia veterinaria oficial.

q) Impedir u obstruir la labor de los agentes de zoonosis en la captura de animales en las vías y espacios públicos.

r) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

#### «DISPOSICIÓN FINAL»

Estas modificaciones entrarán en vigor a partir del 30 de junio de 2001.

Murcia, 29 de enero de 2002.—El Secretario General, accidental.

## Murcia

### 1239 Licencia de obras para construir vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo no Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 9497/2001.- D. José Joaquín Dols Burillo. Construir vivienda unifamiliar en El Raal, en Murcia.

Murcia a 15 de enero de 2002.—Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 1505 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de una modificación del Estudio de Detalle de Zarandona, en las Unidades de Actuación II, III y IV.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Estudio de Detalle de Zarandona, en las Unidades de Actuación II, III y IV.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter

potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 20 de diciembre de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 1506 Licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo no Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 8644/2001.- Doña María Encarnación Amorós Sánchez Parra. Construir vivienda unifamiliar y garaje en carril de la Alquibla, s/n, en Algezares, en Murcia.

Murcia a 29 de enero de 2002.—Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 1238 Gerencia de Urbanismo. Notificación de citación para comparecencia.

Aprobadas las sanciones tributarias por la falta de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a continuación se relacionan y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Disciplina Urbanística. Plaza de Europa, número 1, 2.ª planta, de Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del día señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al artículo 8.6 de la Ley 29/88, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Relación que se cita

Apellidos y nombre	D.N.I.	Exped. n.º	Localidad	Importe
Arce Soto Santiago	27.453.574	3906/00-STRIB	Torreagüera	10.000 ptas. (60,01 euros)
Bautista Hernández José Manuel	34.789.082	4516/00-STRIB	Murcia	10.000 ptas. (60,01 euros)
Bautista Hernández José Manuel	34.789.082	942/01-STRIB	Murcia	10.000 ptas. (60,01 euros)
Carrilero Ferrer José Antonio	48.426.136	3092/00-STRIB	La Alberca	80.000 ptas. (480,81 euros)
Casas Ortega M.ª de los Ángeles	24.091.251	3823/99-STRIB	Murcia	70.000 ptas. (420,71 euros)
De Haro García Carlos	27.464.643	3.741/00-STRIB	Murcia	10.000 ptas. (60,01 euros)
Font Navarro Adelino	22.307.963	3.664/00-STRIB	Murcia	150.000 ptas. (901,52 euros)
García Martínez Miguel Ángel	52.802.263	2.165/01-STRIB	Murcia	40.000 ptas. (240,40 euros)
Marín López Ginés	22.199.880	446/01-STRIB	Santiago el Mayor	30.000 ptas. (180,30 euros)
Nicolás Ortiz Julio	27.429.683	2710/00-STRIB	Espinardo	10.000 ptas. (60,01 euros)
Puerto Kalithea, S.A.	B.30.540.306	2530/00-STRIB	Murcia	2.000 ptas. (12,02 euros)
Tortosa Andújar Antonio	27.429.165	4525/00-STRIB	Los Garres	80.000 ptas. (480,81 euros)

Murcia, 22 de enero de 2002.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.